RESOLUCIÓN 2722
(18 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1150 de 2.007, Ley 1551 de 2012, Ley 1751 de 2.015, Decreto 1082 de 2.015, Decreto 417 de 2020, Decreto 440 de 2020, Circular 06 de 2020, la Resolución 477 del 24 de marzo de 2020 por la cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Instituto, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Estatuto de Contratación Pública, consagró varias modalidades para la selección de sus contratistas, bien sea de derecho público o de derecho privado, especialmente la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, dispuso la contratación directa como una de las formas de seleccionar a un contratista.

2.- Que, el decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 sección 1 subsección 4 determina las causales de contratación bajo esta modalidad en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.8 que considera los siguiente: *"… no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

3.- Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

4.- Que, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE –INTEP, es una Institución de Educación Superior Pública, creada en 1979, y tiene su sede principal en el municipio de Roldanillo, Valle. Su elemento distintivo lo constituye la formación por Ciclos Propedéuticos, donde sus estudiantes pueden obtener hasta tres (3) titulaciones: Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional Universitario, bajo los principios de eficiencia, calidad y cobertura, permitiéndoles ser más competitivos para aportar a la sociedad y a la educación colombiana.

5.- Que, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE, - INTEP - en el marco de la ejecución de su plan de desarrollo requiere la renovación del soporte técnico y mantenimiento del sistema de información del software E-LIBRO CÁTEDRA E ENGLISH que maneja el Centro de Biblioteca.

6.- Que, la base de datos E-LIBRO, está conformada por un portafolio especializado, debidamente estructuradas con la información en diferentes áreas del conocimiento donde el usuario encuentra debidamente concordadas las notas de vigencia correspondientes a la afectación de cada artículo.

7.- Que, E-LIBRO CÁTEDRA E ENGLISH, es una plataforma especializada para la investigación y práctica en las diferentes áreas que componen el pensum académico en la entidad.

8.- Que, E-LIBRO CÁTEDRA E ENGLISH, ofrece acceso garantizado a un paquete de publicaciones multiusuario, que permite realizar búsquedas intuitivas y acertadas con resultados relevantes filtrados de forma inteligente en más de 2 millones de documentos, con la calidad y actualización garantizadas.

9.- Que, la plataforma E-LIBRO CÁTEDRA E ENGLISH, es propietaria de la empresa E-LIBRO CORPORATION de Miami Shores FI 33138, U.S.A., quien certifica que el distribuidor exclusivo de sus productos en todo el territorio nacional, es la empresa E-LIBRO LTDA, Identificada con NIT 900.243.200-4 representada legalmente por el señor Carlos Javier Borda Pérez, identificado con CC: 79.710.897.

10.- Que, la entidad pudo establecer que la empresa E-LIBRO, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para ser contratado.

11.- Que, la Sección Financiera expidió el C.D.P. N° 581 del 16 de septiembre de 2024 con cargo al rubro "*Productos metálicos, maquinaria y equipo"*, para garantizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios con E-LIBRO LTDA.

12.- Que, de acuerdo a lo anterior, concurren los presupuestos legales para aplicar la modalidad de contratación directa, causal inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, señalada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 literal g), reglamentada por el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR.** justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante contratación directa de conformidad con el literal g) numeral cuarto (4º) del artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato cuyo objeto es "LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS E-LIBRO CÁTEDRA + ENGLISH MATERIAL EN MEDIO ELECTRÓNICO QUE INGRESARÁ COMO COMPLEMENTO AL ACERVO DOCUMENTAL CON EL QUE CUENTA LA BIBLIOTECA DEL INTEP Y CON LA CUAL, SE SUPLEN NECESIDADES DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración directa para "LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS E-LIBRO CÁTEDRA + ENGLISH MATERIAL EN MEDIO ELECTRÓNICO QUE INGRESARÁ COMO COMPLEMENTO AL ACERVO DOCUMENTAL CON EL QUE CUENTA LA BIBLIOTECA DEL INTEP Y CON LA CUAL, SE SUPLEN NECESIDADES DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP", con la empresa E-LIBRO LTDA., identificada con NIT 900.243.200-4 representada legalmente por el señor Carlos Javier Borda Pérez, identificado con CC: 79.710.897.por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.500.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 581 del 16 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO: La supervisión del contrato estará a cargo de la señora LUZ CARIME REYES AYALA, Auxiliar Administrativa del Centro de Biblioteca e Información Científica

del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, el reporte del presente acto administrativo, los contratos que se deriven del mismo y demás actuaciones administrativas, en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Roldanillo, Valle del Cauca a los dieciocho (18) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Valentina Moná Perea – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1